



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD222/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD202/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL C. JORGE ARTURO MURO DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de Noviembre de 2016, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD202/16**, relativo a la adquisición de 150 chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas frontales y traseras para escalar a nivel IV, para equipamiento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, correspondiendo como contraprestación la cantidad total de **\$4,019,998.56 M.N (Cuatro Millones Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 56/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 15 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016;

II.- Que mediante Sesión Extraordinaria Vigésima Primera de fecha 16 de Diciembre de 2016 se notifica ante el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la necesidad de ampliar el Contrato Número AD202/16 por concepto de chalecos balísticos por una cantidad de 13 Piezas, lo que representa un incremento del **8.66% (Ocho Punto Sesenta y Seis por ciento)**, correspondiendo la cantidad de **\$348,400.00 M.N (Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante oficio 546/2016/FORTASEG de fecha 19 de Diciembre de 2016, signado por el C.P Luis Rico Montes Subdirector de Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y en virtud de que no excede un Veinte por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes es igual al pactado originalmente, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:



DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD202/16, de fecha 15 de Noviembre del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con cargo al oficio presupuestal número **2016-FORTASEG-SE-025** como ampliación al oficio de afectación presupuestal **2016-FORTASEG-SE-017**;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del contrato **AD202/16 por concepto de chalecos balísticos por una cantidad de 13 piezas, lo cual representa un incremento del 8.66% (Ocho Punto Sesenta y Seis Por Ciento)**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD202/16** cuyo monto total corresponde a \$4,019,998.56 M.N (Cuatro Millones Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 56/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 8.66% (Ocho Punto Sesenta y Seis Por Ciento) sobre el monto del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$348,400.00 M.N (Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que a través del presente se adquiere un total de 13 chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas frontales y traseras para escalar a nivel IV, para equipamiento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, bajo las mismas características establecidas en la cláusula segunda del contrato AD202/16.
2. Que para efectos de la adquisición de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número **AD202/16**, relativo a la adquisición de 150 chalecos balísticos nivel III-A con dos placas balísticas frontales y traseras para escalar a nivel IV, para equipamiento del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
3. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**, en una sola exhibición en contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La factura correspondiente deberá ser entregada en el domicilio que ocupa la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el ubicado en la calle Homero Numero 500 de la Colonia Revolución en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los 10 (Diez) días siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, Incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$34,840.00 M.N. (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por un periodo de 6 (Seis) meses posteriores a que los **BIENES** hayan sido entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**; Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el termino de los 6 (seis) meses establecido anteriormente la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los tramites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

De manera independiente a la garantía que se encuentra reseñada en el párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá respetar las condiciones de la Garantía de Fábrica a la que esta clase de **BIENES** se encuentran supeditados.

SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante los Tribunales Federales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:



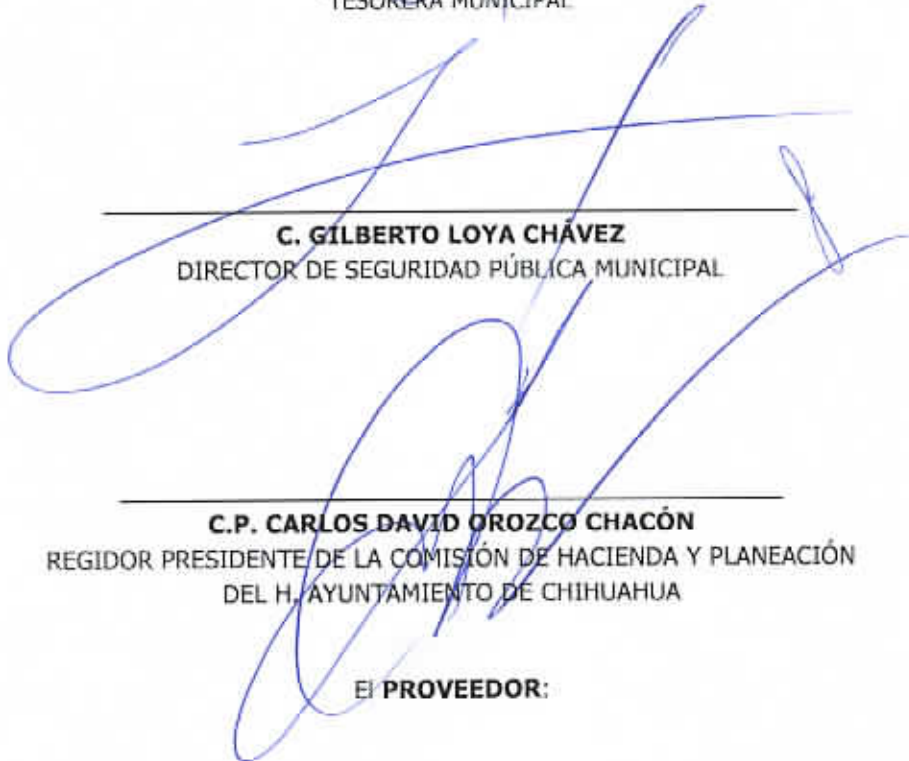
C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:



"CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. JORGE ARTURO MURO DE LA ROSA

